



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 036 Año: 2019</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 21 de mayo de 2019</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUMARIO:

- I. **APROBACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL” DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), AUTORIZÁNDOLE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.**

- II. **APROBACIÓN, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**

- III. **APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 52, 54, 64 FRACCIÓN I, 66, 69 INCISO Y) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 15, 60, 64, 70, 71 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 4.16 Y 5.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EL C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE LA PRESENTE:

- I. **APROBACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL” DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), AUTORIZÁNDOLE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 09 DE MAYO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I, II y XVI y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 7 fracciones I, II y III, 28 y 71 párrafo segundo del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 6 y 75 fracciones III y X del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación de la propuesta presentada por el Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal para que el Municipio de Cuautitlán Izcalli Participe en la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), Autorizándole llevar a cabo las gestiones correspondientes para Inscribir al Municipio en la Guía. Aprobándose por mayoría, con diecisiete votos a favor; y con tres abstenciones de los CC. Romina Jiménez Bárcena, Tercera Regidora; Ernestina Alejandra Esquivel Corchado, Décima Regidora y Claudia Adela Bravo Langle, Décima Segunda Regidora, bajo el tenor del siguiente:**

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Cacahillo del Sur"



**ASUNTO: SE INCLUYE PUNTO DENTRO DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN.**

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 03 de mayo del 2019.

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I, II y XVI y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 7 fracciones I, II y III, 28 y 71 párrafo segundo del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 3, 6 y 75 fracciones III y X en ejercicio de las atribuciones que me son conferidas, incluyo dentro del Orden del Día y someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI PARTICIPE EN LA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL" DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), AUTORIZÁNDOLE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios globales obligan a permear a las estructuras políticas y administrativas del Estado en todos sus niveles, lo que exige una modernización en los procesos de evaluación del desempeño para una verdadera rendición de cuentas del quehacer gubernamental sobre la base de una nueva forma de gestión pública orientada a la transparencia del uso de los recursos financieros públicos.

La descentralización, entendida como el fortalecimiento de los gobiernos locales mediante el traspaso de atribuciones y recursos para su mayor autonomía; ambas demandan de la organización municipal una evolución de su gestión, orientada a cumplir con los nuevos retos.

Para ello, la gestión en los municipios, requiere de mejores esquemas de evaluación del desempeño para lograr la transición, con dicha herramienta se mide el grado de compromiso del gobierno con sus gobernantes. Así, los procesos de evaluación del desempeño son el medio para una verdadera redistribución económica, eficiente, eficaz y equitativa de los recursos.

Los indicadores de desempeño son instrumentos de medición de las principales variables asociadas al cumplimiento de los objetivos, que a su vez constituyen una expresión cualitativa o cuantitativa concreta de lo que se pretende alcanzar con un objetivo específico establecido.

En nuestro país se promueven distintos esfuerzos para incorporar la cultura de medición de desempeño en el ámbito local. Los esfuerzos van enfocados a construir indicadores y bases de



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



**H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán
Izcalli**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Cacahillo del Sur"



**CUAUTITLÁN
IZCALLI**
2009-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

datos que permitan analizar el desempeño local, emitir sugerencias técnicas de mejoramiento de gestión y clasificar a los municipios de acuerdo con diversos indicadores con el fin de promover la aplicación de políticas públicas diferenciadas; además de buscar mejorar la capacidad y el desempeño de los municipios.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), dependiente de la Secretaría de Gobernación ha operado distintos instrumentos de evaluación, la Agenda Desde lo Local (2004-2013) y la Agenda para el Desarrollo Municipal (2014-2018), actualmente dicho Instituto ha evolucionado las herramientas de evaluación con la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (2019-2024).

La Guía Consultiva de Desempeño Municipal tiene como propósito el de orientar a las administraciones locales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Asimismo, alentar a la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece los principios sobre los cuales el Estado Mexicano conducirá sus acciones para lograr una verdadera transformación de nuestro país, a saber: 1. Honradez y honestidad; 2. No al gobierno rico con pueblo pobre; 3. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; 4. Economía para el bienestar; 5. El mercado no sustituye al Estado; 6. Por el bien de todos, primero los pobres; 7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; 8. No puede haber paz sin justicia; 10. El respeto al derecho ajeno es la paz; 11. No más migración por hambre o por violencia; 12. Democracia significa el poder del pueblo y 13. Ética, libertad, confianza.

El primero de los ejercicios de la Guía es materia de la presente propuesta, para poder registrar al municipio ante el Órgano Estatal de Desarrollo Municipal y el nombramiento por parte del Presidente Municipal del Enlace; posteriormente en fecha por definir se procederá a la elaboración de un autodiagnóstico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli.

Para posteriormente acceder al portafolio de soluciones; con el seguimiento de las Instituciones de Educación Superior seleccionadas para tal fin. Derivado de dicho seguimiento progresivo, se evaluarán las prácticas, con el fin de otorgar los reconocimientos que, en su caso, correspondan.

En el presente año sólo se implementarán dos de los ocho módulos a saber: 1. Organización y 2. Hacienda. Posteriormente el Municipio podrá implementar uno o más módulos: Territorio; Servicios; Medio Ambiente; Social; Desarrollo Económico y Gobierno Abierto, que a su vez están divididos en temas e indicadores.

La Guía, a través de su metodología e implementación, permitirá atender los compromisos del Estado Mexicano, como el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El beneficio para el municipio de Cuautitlán Izcalli se traducirá en contar con una base administrativa sólida traducida en una estructura organizacional que responda las necesidades establecidas en la normatividad y buenas prácticas.

En los primeros dos módulos el Municipio se obliga a proporcionar toda la información requerida a través de las Dependencias como Secretaría del Ayuntamiento, Dirección General de Servicios Jurídicos, Contraloría Municipal, el Instituto Municipal de Planeación y Tesorería Municipal, para ello el Enlace tendrá un papel importante para estar en contacto con dichas



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cacahillo del Sur"



dependencias y poder integrar la información que se requiera en los Indicadores de Gestión y de Desempeño.

Bajo la óptica, de más que un instrumento coercitivo, la Guía se considera como un acompañamiento a nuestro municipio, desde el primer año de gobierno y hasta la conclusión del mismo, con pleno respeto a la autonomía municipal.

La participación del Ayuntamiento consiste en aprobar que el Municipio de Cuautitlán Izcalli se inscriba y participe en dicha Guía, cuya participación será por toda la administración municipal, de los resultados se informará puntualmente al Ayuntamiento, para dar seguimiento a los trabajos con motivo del cumplimiento del presente punto. Lo anterior impulsará la vinculación de nuestro municipio con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; además de que se integrará un portafolio de soluciones, a fin de brindar atención a nuestras necesidades específicas.

Con fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió el oficio 2050300000000L/069/2019, de fecha veinticinco de abril del presente año, suscrito por el Maestro Raúl Domínguez Rex, Subsecretario de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, mediante el cual formula la invitación al Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, para participar en el programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal".

Por ello se somete a la consideración de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, el siguiente punto de acuerdo:

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI PARTICIPE EN LA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL" DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), AUTORIZÁNDOLE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.

Con dicho punto se cumplen los fines del Ayuntamiento en materia de evaluación de la gestión o desempeño municipal siguientes: implementar en la Administración Pública Municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos; prestar los servicios públicos Municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente; cumpliendo con los estándares de calidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo municipal y combatir y erradicar la corrupción en todas las dependencias y unidades administrativas municipales.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracciones fracciones I primer párrafo, II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

Por otro lado, los artículos 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123 y 128 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que la base de la



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salas: El Cacahillo del Sur"



división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que de ellas emanen; que los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; que los Ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones legales aplicables. Que los ayuntamientos desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio. Que son atribuciones de los Presidentes Municipales entre otras, presidir las sesiones de sus Ayuntamientos, así como cumplir y hacer cumplir dentro del Municipio las Leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos.

Precisan los artículos 1, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I, II y XVI y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bando municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Que son atribuciones de los ayuntamientos, entre otras, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales; promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; referir que el Presidente Municipal debe presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento, proveyendo lo necesario en la esfera de su competencia para el mejor desempeño de sus funciones, así como cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales. Que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Disponen los artículos 1 fracción I, 7 fracciones I, II y III, 28 y 71 párrafo segundo del Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México que el presente Bando es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y tiene por objeto, señalar las bases para su integración, división territorial, organización política, administrativa, prestación de servicios públicos, formulación de planes, programas y acciones para el desarrollo humano, social, cultural y económico; Que en el cumplimiento de los fines del Municipio y en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, el Ayuntamiento y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, ajustarán su actuación a lo siguiente: Gobierno eficiente y moderno. - Mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles, se dotará al Ayuntamiento y a las dependencias de las herramientas para mejorar la atención a todos los sectores de la población; y Gobierno comprometido. - Dando atención y respuesta en tiempo y forma a los requerimientos, peticiones y necesidades que reciba, por cualquier vía, por parte de los ciudadanos. Gobierno abierto, honesto y transparente. Que el Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento, y



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salas: El Cacahillo del Sur"



la ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente Municipal. Que el Ayuntamiento dará seguimiento, evaluará, reconducirá y actualizará el Plan de Desarrollo Municipal, retomando las aspiraciones y participación de la población izcallense, con visión de futuro e implementando las acciones y planes que sienten las bases de desarrollo de una ciudad moderna, participativa, sustentable, igualitaria, sin violencia, con calidad de vida y de respeto al medio ambiente, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, conducirán sus acciones en forma programada para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI PARTICIPE EN LA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL" DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), AUTORIZÁNDO AL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LLEVAR A CABO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI
(Rúbrica)

c.c.p. Lic. Axayacatl Melgarejo Carranza - Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. APROBACIÓN, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 09 DE MAYO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DIEZ.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 primer párrafo y 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 30 Bis primer párrafo; 53 fracción XVII, 55 fracción IV, 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I incisos c) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 75 fracción III, 80, 81 fracción III, 87 fracciones III, VII y VIII; 91 fracción I, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Aprobándose por mayoría, con diecinueve votos a favor; y con una abstención del C. Jonhathan Guadarrama Montes, Cuarto Regidor, bajo el tenor del siguiente:**

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

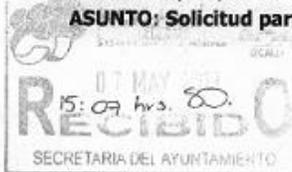
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luchado de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur"



ÁREA: Primera Sindicatura

OFICIO: 1S/411/2019

ASUNTO: Solicitud para incluir Punto de Acuerdo en Sesión del Ayuntamiento.



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 07 de mayo de 2019.

LIC. RICARDO NUÑEZ AYALA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:



En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 primer párrafo y 128 fracciones XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 30 Bis primer párrafo; 53 fracción XVII, 55 fracción IV, 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I inciso c) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 75 fracción III, 80, 81 fracción III, 87 fracción III VII y VIII; 91 fracción I, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; le solicito, de manera respetuosa, tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Para lo anterior, adjunto Dictamen en medio impreso.



[Signature]
C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA COORDINADORA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.C.P. Axayacatl Melgarejo Carranza Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli.



DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CUHOPDU/D-02/2019

PROEMIO:

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso c) y g), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los artículos 80, fracción I, 85, fracción I, 87, fracciones III, VII, VIII y 90, fracción I, del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente; y derivado del desahogo del punto 13, del Orden del Día de la décima cuarta sesión del ayuntamiento, con carácter de ordinaria, de tipo pública, celebrada el día miércoles 10 de abril del año dos mil diecinueve, por el que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Asunto relativo al programa de obra anual para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de cuautitlán izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen**; así como del desahogo del punto 9., del Orden del Día de la décima sexta sesión del ayuntamiento, con carácter de ordinaria, de tipo pública, celebrada el día jueves 02 de mayo del año dos mil diecinueve, por el que se turnó nuevamente a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y una vez habiendo sesionado las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en términos de Ley. De conformidad con lo previsto por el artículo 111, del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, emitieron dictamen del asunto que le fue turnado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que durante el desahogo del punto tres del Orden del Día, de la Segunda Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, con fecha de inicio once de enero, clausurada en fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para el Período 2019-2021, quedando debidamente integradas las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Que durante el desahogo del punto IV del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la Instalación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el periodo 2019-2021.

Que durante el desahogo del punto 4 del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, celebrada el día 11 febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la Instalación de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el periodo 2019-2021.

Que durante el desahogo del punto 13, del Orden del Día de la décima cuarta sesión del ayuntamiento, con carácter de ordinaria, de tipo pública, celebrada el día miércoles 10 de abril del año dos mil diecinueve, se turnó a las Comisiones unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Asunto relativo al programa de obra anual para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de cuautitlán izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen**; de igual manera el Presidente Municipal, el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, tuvo a bien designar como Presidenta Coordinadora de las Comisiones Unidas de Hacienda y Obras Públicas y Desarrollo Urbano a la Licenciada María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico y Presidenta Coordinadora de la Comisión de Hacienda, y habiéndose sesionado para la atención del mismo, el día 24 de abril de 2019; procediéndose, en consecuencia, a originar el dictamen correspondiente con número **CUHOPDU/D-01/2019**.



Turnando que fue el **dictamen** número **CUHOPDU/D-01/2019** mediante oficio **1S/367/2019**, de fecha 26 abril de 2019, al presidente Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para llevar a cabo los trámites de Ley.

Que habiéndose puesto a consideración del Ayuntamiento el Dictamen **CUHOPDU/D-01/2019**, en la décima sexta sesión del Ayuntamiento, con carácter de ordinaria, de tipo pública, celebrada el día jueves 02 de mayo del año dos mil diecinueve; con la intervención del Director de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, quién solicitó, a los integrantes del ayuntamiento la modificación al proyecto del dictamen respecto a la integración del Programa de Obra Anual; y una vez discutido ampliamente por los integrantes del Ayuntamiento, se sugirió, para mejor proveer, regresar el asunto para su estudio examen y dictamen, por lo que, tuvieron a bien aprobar por mayoría de votos, la propuesta de turnándose de nueva cuenta a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Obras Públicas y Desarrollo Urbano, pero ahora desde la propuesta de modificación realizada por el Director de Desarrollo Metropolitano, en concordancia al Asunto relativo al Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen.

Que durante el desahogo del punto **IV**. del Orden del Día de la Primera Sesión, con carácter de Extraordinaria, de las Comisiones de Hacienda y de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, estando presentes los C.C. María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico, Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico, German González García, Décimo Primer Regidor, Joanna Alejandra Felipe Torres, Tercera Síndico, Margarita Rivero ríos, Novena Regidora, Ernestina Alejandra Esquivel Corchado, Décima Regidora, en su calidad de Presidenta Coordinadora, Secretario y vocales, respectivamente, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, en la cual se llevó a cabo el desahogo del Aprobación en su caso del **Asunto relativo al Programa de obra anual para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen**, contando para ello con la participación del Ingeniero Luis Fernando López Hurtado, Titular de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, entre otros, quienes llevaron a cabo la exposición de motivos y explicaciones técnicas sobre la integración del programa de obra anual para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y sus modificaciones.

Los integrantes de la Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, en la secuencia del desahogo del punto, plantearon diversos cuestionamientos y comentarios en relación a los diversos capítulos y cuentas que conforman el Programa de Obra anual para el ejercicio fiscal 2019, y en específico sobre sus modificaciones por lo que a efecto de mejor proveer se solventaron las observaciones planteadas, no solo por los integrantes de las comisiones unidas sino también por los ediles invitados que asistieron a dicha sesión; mismas que fueron valoradas por la Comisión, teniéndose por estudiado, examinado y discutido el **Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**; y:

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y que administrará libremente su Hacienda.
- II. El Artículo 134 de la misma Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; en concordancia con los artículos 1, 2 y demás relativos de la ley general de Contabilidad Gubernamental, que establecen su observancia obligatoria.



- III. Los artículos 112, 113, 125, fracción tercera último párrafo y el numeral 129 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formulará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca; que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamiento o por quien ellos autoricen conforme a la ley.
- IV. Los artículos 3, 30 Bis, 31, fracciones XVIII, 64, fracción I, 66, primer párrafo, 69, fracción I, inciso c) y g) y 87 fracción III y V, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; y que asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la propia Ley; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio; que los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: comisiones del Ayuntamiento; que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que dentro de las permanentes, está, entre otras, la de Hacienda, que presidirá el Síndico o el Primer Síndico cuando haya más de uno; de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- V. Los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción III, VII y VIII 90, fracción I, 91, fracciones VII, 111, 112, 114, 115 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, entre otros, actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento; que, el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las comisiones permanentes, entre las que está la Comisión de Hacienda, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; que son atribuciones de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, entre otras, las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que en caso de concurrencia para el análisis y estudio de un asunto por dos o más comisiones del ayuntamiento; el presidente municipal determinara quien presidirá y coordinara los trabajos; que la o el Presidente Coordinador de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar especialistas cuya información o conocimientos aporten en el análisis de los asuntos a tratar participando responsablemente en el análisis, examen y propuesta de los asuntos que se sometan a su consideración; que las Comisiones del Ayuntamiento emitirán por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman, y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el presente reglamento; y que las Comisiones del Ayuntamiento, someterán al mismo el dictamen correspondiente.



En virtud de lo expuesto, fundado y motivado; así como del estudio, examen y discusión realizados durante la Segunda sesión, de carácter ordinaria, de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es que pronuncia las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en términos de lo dispuesto por los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracciones III, VII y VIII, 90, fracción I, 111, 112 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **DICTAMINA, DE MANERA FAVORABLE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los miembros presentes, con seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, **EL ASUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDA.- Remítase el presente Dictamen al Presidente Municipal por conducto de la Presidenta Coordinadora de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, del **PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, bajo el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Cuautitlán Izcalli es parte integrante de la división territorial y organización política del Estado de México, conformado por un territorio, una población y un gobierno investido de personalidad jurídica y autonomía; en este sentido, dentro de sus fines y valores está el mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía; emprender las acciones gubernamentales para salvaguardar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres; implementar en la Administración Pública Municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y a una eficaz y eficiente prestación de servicios; construir, recuperar y mantener espacios públicos como instrumentos para fortalecer el tejido social; prestar servicios públicos Municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente; cumpliendo con los estándares de calidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo municipal; fomentar, en su ámbito de competencia, la educación escolar, para mejorar el nivel de vida, cultural, tecnológico, económico y social de los izcallenses; fomentar la integración y convivencia familiar; impulsar acciones para mejorar la movilidad urbana en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; además, de participar en la suscripción de instrumentos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios; en coadyuvancia con las instancias Federales y Estatales para el desarrollo de actividades económicas productivas, industriales, comerciales y de prestación de servicios en el Municipio; así como, garantizar la seguridad pública, la disponibilidad de infraestructura, servicios y equipamientos urbanos, de salud y de trabajo.

Por consiguiente, el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Cuautitlán Izcalli, considera mejorar el nivel de vida de la Población de Cuautitlán Izcalli reconociendo el derecho a la igualdad entre sus habitantes a partir del diseño de políticas públicas transversales con criterios de equidad para corregir las desventajas y remover las asimetrías originadas en el valor otorgado a las diferencias, sean éstas de género, de edad, étnicas, entre otras, y que producen efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, en hombres y mujeres, permitiendo al individuo su desarrollo integral y con ello la reconstrucción del tejido social. Desarrollo que además sea capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones. Además, al ser el documento que integra el diagnóstico de la situación geográfica, estadística, social y de fortalezas municipales, establece estrategias, programas, obras y acciones que se instrumentarán durante la gestión 2019-2021.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luchoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

Por lo tanto, el **PILAR/EJE TRANSVERSAL: 03 Territorial: Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente**, en su **Matriz del Análisis FODA del Entorno Municipal**, considera como **Escenario Factible**, instrumentar estrategias y proyectos para el mantenimiento correctivo de la infraestructura vial municipal, incentivando acuerdos con los sectores público, privado y social, con la intención de cambiar la percepción hacia el gobierno municipal y mejorar la red carretera. Priorizando este mantenimiento en vialidades primarias, se optimizará la movilidad de los izcallenses haciendo que sus trayectos sean más cortos y seguros, disminuyendo consigo la contaminación ambiental. Al realizar estas acciones tendientes a mejorar la infraestructura, se obtendrán mejores resultados y una eficaz y eficiente prestación de servicios públicos.

Estrategias, Objetivos y Líneas de Acción.

Eje Transversal

03 Territorial: Municipio Ordenado,
Sustentable y Resiliente

Programa

Desarrollo Urbano

Objetivo General 1: Desarrollar, mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura municipal que contribuya a la movilidad y desarrollo regional, así como de la vida de los habitantes.

Estrategia 1: Desarrollar un programa de mantenimiento o ampliación de la infraestructura municipal.

Líneas de Acción:

- 1.1 Identificar las vialidades afectadas que requieren principal atención.
- 1.2 Elaborar proyectos conceptuales en materia de vialidades urbanas.
- 1.3 Coordinar con las diferentes dependencias del municipio para llevar a cabo proyectos de mejoramiento vial.

Estrategia 2: Realizar acciones en materia de mejoras a las vialidades para la ciudadanía, ejecutando los trabajos con material de calidad en los tiempos estipulados a fin de aminorar afectaciones.

Líneas de Acción:

- 2.1 Realizar el mantenimiento a la red vial del municipio.

Estrategia 3: Gestionar eficazmente los recursos para la implementación de mejoras viales conforme a la normatividad vigente y en apego a las reglas de operación.

Líneas de Acción:

- 3.1 Presentar los proyectos a las diferentes instancias para la gestión de recursos.
- 3.2 Elaboración del POA en función a las prioridades y la realidad presupuestal.

Estrategia 4: Desarrollar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura vial.

Líneas de Acción:

- 4.1 Promover los procesos de participación ciudadana para el control y transparencia.

Obras y Acciones de Alto Impacto.

Asimismo, el pilar considera proyectos en los rubros de:

- **Pavimentación y Repavimentación:** cuyo impacto esperado es brindar mayores beneficios a la comunidad izcallense, dotando de una infraestructura vial en mejores condiciones que genere una mejor movilidad dentro del territorio municipal;



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
1952-2019
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

- **Mantenimiento o Construcción de Espacios de Educación Básica:** con el cual se espera mejorar la infraestructura en planteles educativos, generando espacios óptimos para el estudio, estadía y la activación física y cultural de la comunidad estudiantil;
- **Mantenimiento y/o Construcción de Espacios para la Atención o Esparcimiento Ciudadano:** cuya finalidad es recuperar y mantener espacios públicos como instrumentos para fortalecer el tejido social, así como promover la cultura física y el deporte para prevenir conductas antisociales y erradicar la violencia de género;
- **Rehabilitación de Cárcamo y Obras Complementarias:** cuyo objeto es disminuir el riesgo de inundaciones en el municipio a través del suministro y mantenimiento a la infraestructura hidráulica;
- **Bacheo en Vialidades Primarias y Secundarias del Municipio:** con el cual se pretende contrarrestar la problemática que se presenta en la infraestructura vial municipal, a través del mantenimiento de vialidades primarias y secundarias, a fin de que los trayectos sean más cortos y seguros, mejorando el entorno de los ciudadanos;
- **Mejoras y Apoyos en Mantenimientos Comunitarios solicitados por la Ciudadanía:** cuyo impacto esperado es cubrir de manera oportuna las necesidades de la comunidad en relación a la construcción de guarniciones, banquetas, aplicación de pintura, impermeabilizante, edificaciones en planteles educativos, bajo un esquema de participación ciudadana.

Ahora bien, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, del día 28 de diciembre de 2018, se decreta el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; el cual dispone en su artículo 3 primer párrafo que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este decreto y tomos del Presupuesto de Egresos. De ahí que el Anexo 1, determina el gasto neto total distribuido en: A) Ramos Autónomos; B) Ramos Administrativos; C) Ramos Generales; D) Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo, y E) Empresas Productivas del Estado. Por otro lado, el Anexo 22 prevé la asignación de recursos a través del Ramo General 33, en el que se considera el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que a su vez, se distribuye en: Entidades; y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

De lo cual se desprende que en fecha 31 de enero de 2019, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publica en el "Periódico Oficial" Gaceta del Gobierno Número 20, Tomo CCVII, el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio 2019, en el que se contempla la cantidad de **\$59,748,467.97 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.)**, para el Municipio de Cuautitlán Izcalli. En este sentido, conforme lo señala el artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). Además, la fracción A inciso I de dicho artículo, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se orientarán a los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar.

Por otro lado, la Directora General de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Mtra. Azalea Del Carmen Clemente Blanco, a través del oficio número 207040000200005/0322/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, ratifica esta asignación de recursos, Así como, la Tesorera Municipal mediante el diverso TM/848/2019.

Bajo estos criterios, la Dirección General de Desarrollo Metropolitano en coordinación con la de Obras Públicas, se dieron a la tarea de identificar las Colonias y/o Pueblos susceptibles de recibir a través de una obra pública los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de



las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), en observancia a sus lineamientos generales de operación.

En otro contexto, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por decreto número 17, publicado el día 31 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual dispone en su artículo 56, que el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios que contribuya sustancialmente al desarrollo regional; y su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

De ahí que a través del "Periódico Oficial" Gaceta del Gobierno Número 20, Tomo CCVII, de fecha 31 de enero de 2019, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el Ejercicio Fiscal 2019. Donde se considera una asignación de recursos financieros para el Municipio de Cuautitlán Izcalli, por la cantidad de: \$58,432,589.29 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.). De la totalidad de estos recursos mediante oficio número 203200/0230/2019, emitido por el C. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, notificó los porcentajes a considerar para la aplicación y liberación de los recursos etiquetados de este rubro, siendo los siguientes:

Recursos etiquetados 50%				Recursos no etiquetados
Iluminación Municipal	Seguridad	Proyectos de inversión pública	Acciones para el desarrollo	
27.0%	31.0%	30.0%	12.0%	
\$7,888,399.55	\$9,057,051.34	\$8,764,888.39	\$3,505,955.36	\$29,216,294.65

Sin embargo, mediante oficio número TM/836/2019, suscrito por la Tesorera Municipal, se informan los montos y porcentajes destinados a obra pública que podrá disponer la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, mismos que se muestran a continuación:

Recursos etiquetados		Recursos no etiquetados
Proyectos de inversión pública	Acciones para el desarrollo	Proyectos de inversión pública
30.00%	12.00%	12.00%
\$8,764,888.39	\$3,505,955.36	\$3,505,955.36

Sumadas estas cantidades resulta un monto de **\$15,776,799.11 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)**, para la ejecución de obra pública mediante esta fuente de financiamiento.

Con relación al rubro de Recursos Propios, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el cual está diseñado esencialmente considerando el potencial recaudador real del Municipio, así como, en la gestión sería de recursos para financiar proyectos; bajo este contexto se considera la cantidad de **\$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para obra pública y el mantenimiento de vialidades del municipio.

En otro orden de ideas y de acuerdo a la publicación del día 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales determinan que el objetivo general del programa es realizar intervenciones



integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de su población objetivo; además de manera específica considera mejorar las condiciones de habitabilidad urbana de los barrios mediante intervenciones integrales que reduzcan el déficit de infraestructura básica, complementaria de equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad con la participación de las comunidades involucradas, en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.

Del mismo modo refieren que el Programa de Mejoramiento Urbano se estructura en las siguientes vertientes:

- I. **Mejoramiento Integral de Barrios:** que consiste en Intervenciones Integrales considerando infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano, espacio público, movilidad, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, accesibilidad, conectividad, participación comunitaria y diseño urbano;
- II. **Vivienda en Ámbito Urbano:** Se refiere a intervenciones de vivienda en los polígonos determinados para este Programa, donde, en la modalidad de Vivienda en Lote Urbano, tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad; en Mejoramiento de Unidades Habitacionales consiste en apoyar la rehabilitación de unidades o desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad con la finalidad de mejorar el funcionamiento, evitar su deterioro y prolongar su vida útil; en caso de que durante el proceso de diagnóstico se determine la necesidad de relocalizar o reubicar parcial o totalmente algún asentamiento se podrá gestionar con la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, la reubicación considerando dentro de los alcances de la aplicación del subsidio la adquisición de un nuevo terreno para su posterior edificación con la integración de las diferentes líneas de financiamiento que permitan la construcción de una vivienda nueva, tales como: estudios y proyectos, demolición, edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad. Para la reubicación también se podrá optar por la adquisición de vivienda nueva o usada.
- III. **Regularización y Certeza Jurídica:** Conjunto de actos jurídicos y técnicos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Además el **apartado 3.5 Tipos y montos de apoyo;** determina que para cada Vertiente y Modalidad, se enunciarán los montos de apoyo y aportaciones federales y locales.

En este sentido, la vertiente que se considera dentro de este Programa de Obra Anual (POA), es la de **Mejoramiento Integral de Barrios**, en sus modalidades de: **Equipamiento Urbano y Espacio Público**, así como, la de **Movilidad y Conectividad**. Resaltando que los montos totales determinados por cada modalidad se han proyectado en similitud a los recursos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y su Delegación en el Estado de México, a través del Programa de Infraestructura del Ejercicio 2018; esto debido a que a la fecha, no se cuenta con una asignación de recursos oficial, por lo que las obras, su ubicación, montos y porcentajes de participación financiera, son susceptibles de modificación e incluso cancelación, hasta que no se cuente con una asignación oficial de recursos.

En otra perspectiva, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12.15 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el cual establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios, considerando, entre las obras prioritarias, aquellas que se encuentren en proceso de ejecución; bajo este tenor, es imprescindible refrendar los recursos asignados a las obras de los años 2017 y 2018, para su debido cierre administrativo y/o financiero.

Además, habría que señalar que la aplicación de los recursos consignados en este programa de obra anual (POA), será conforme lo disponen el artículo 54 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; así como, el Anexo 9 del



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, su avance y cumplimiento, estará sujeto a la disponibilidad de los recursos que se hayan autorizado para tal fin, por parte de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales. Sin perder de vista que los programas de obra pueden ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate, de acuerdo a lo que establece en el artículo 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Finalmente, con la aprobación de la presente iniciativa, la Administración Pública Municipal, cumplirá con sus fines llevando beneficios a la población izcallense, a través de la realización de obras públicas de calidad; en apego a las Reglas de Operación de los Recursos y a la normatividad vigente, promoviendo la modernización de infraestructura que permita mejorar la capacidad competitiva del Municipio en la región y en su entorno, por lo tanto, se somete al Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los siguientes términos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2019)					
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F.	Monto
1	01FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL TRAMO DE NORTE CUATRO A CALLE NORTE SIETE	COLONIA LA PIEDAD AGEB No. 2225	250101	\$5,203,553.74
2	02FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AV. BENITO JUÁREZ Y CALLE CANAL CUATRO ENTRE CALLE PINOS Y AV. DEL PEDRAL	PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO AGEB No. 0106	250101	\$13,545,000.00
3	03FISM19	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN CALLE SAN ÁNGEL, ESQUINA CALLE SAN CHARBEL	COLONIA SAN LUCAS AGEB No. 2352	250101	\$5,985,000.00
4	04FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARIANO NAVARRETE, EN EL TRAMO DE CALLE LOS SAUCES A CALLE ARBOLEDAS	PUEBLO SANTA BARBARA AGEB No. 0708	250101	\$2,730,000.00
5	05FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CEDROS Y CERRADA DE LIMONES, DEL TRAMO ENTRE CALLE DEL PINO Y CALLE LIMÓN	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 2297	250101	\$1,625,000.00
6	06FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PINO ENTRE NOGALES Y CEDROS	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 2032	250101	\$1,695,373.84
7	07FISM19	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. AGEB'S. 0106-0407-0708-134A-1354-2032-2047-2117-2225-2297-230A-2352-0835-1867-2390	250101	\$7,070,000.00
8	08FISM19	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. AGEB'S. 0106-0407-0708-134A-1354-2032-2047-2117-2225-2297-230A-2352-0835-1867-2390	250101	\$500,000.00
9	09FISM19	EQUIPAMIENTO DE CARCAMO UBICADO ENTRE EL EMISOR PONIENTE Y ESQUINA CON CALLE 2 DE ABRIL	PUEBLO SANTA BARBARA AGEB No. 0708	250101	\$3,300,000.00
10	10FISM19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. AGEB'S. 0106-0407-0708-134A-1354-2032-2047-2117-2225-2297-230A-2352-0835-1867-2390	250101	\$4,430,000.00
11	11FISM19	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE PARAÍSO, TRAMO DE LAS TORRES A CALLE GARDENIAS	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 2117	250101	\$1,950,000.00
12	12FISM19	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS, Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS TLOCOZTEL	AV. QUETZAL S/N COLONIA EJIDAL SAN ISIDRO. AGEB. No. 1354	250101	\$2,155,000.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautitlán del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

13	13FISM19	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL No. 272	CALLE JACARANDAS, PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB. No. 134A	250101	\$1,245,000.00
14	14FISM19	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SANTA BÁRBARA AGEB. No. 0708	250101	\$750,000.00
15	15FISM19	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y MEJORAMIENTO DE NÚCLEOS SANITARIOS EN JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	AV. DEL ROSAL S/N PUEBLO SANTA BÁRBARA. AGEB No. 0708	250101	\$1,604,223.39
16	16FISM19	MEJORAMIENTO DE NÚCLEOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA/LÁZARO CÁRDENAS	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, PUEBLO EL ROSARIO AGEB No. 0835	250101	\$705,000.00
17	17FISM19	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL No. 241	CALLE CIRUELOS S/N PUEBLO EL ROSARIO AGEB No. 0835	250101	\$1,455,000.00
18	18FISM19	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 275 TEPOCHCALLI	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 134A	250101	\$695,000.00
19	19FISM19	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA SAN LUCAS	COLONIA SAN LUCAS AGEB No. 2352	250101	\$1,532,658.00
20	20FISM19	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RÍO TENCO	SAN LORENZO RÍO TENCO AGEB No. 0106	250101	\$1,572,659.00
TOTAL RECURSO FISMDF 2019:					\$59,748,467.97

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2019)					
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F.	Monto
21	01FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ACCESO NOR-PONIENTE Y CRUCERO DE AV. CHALMA	ENTRE LATERAL DE LA AUTOPISTA MEX-QRO. Y AV. CHALMA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA	260101	\$3,585,000.00
22	02FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ACCESO NOR-PONIENTE A LA AV. HUEHUETOCA	ENTRE LATERAL DE LA AUTOPISTA MEX-QRO. Y AV. HUEHUETOCA, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA	260101	\$2,793,470.00
23	03FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE TERREMOTE ENTRE CALLE SAN DIEGO Y CALLE PARICUTÍN	COLONIA BELLAVISTA	260101	\$2,262,323.11
24	04FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE RÍO BACABACHI	ENTRE TENANGO DEL VALLE Y RÍO LERMA, COLONIA COLINAS DEL LAGO	260101	\$2,991,504.00
25	05FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE FRAMBÓYAN	ENTRE AV. PENSAMIENTO Y MANZANILLAS, COLONIA SANTA MARÍA GUADALUPE LA QUEBRADA	260101	\$2,005,000.00
26	06FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE INCORPORACIÓN AL PVS (IZCALLI-CUAUTITLÁN), DE LA AUTOPISTA MEX-QRO EN AV. CHALMA	AV. CHALMA, FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA.	260101	\$1,222,500.00
27	07FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE MIRA ROSA, TRAMO ENTRE RÍO CUAUTITLÁN Y AV. ITRUPE	COLONIA SANTA ROSA DE LIMA	260101	\$917,002.00
SUBTOTAL RECURSO FEFOM 2019:					\$15,776,799.11

RECURSOS PROPIOS (RP 2019)					
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F.	Monto
28	01RP19	REHABILITACIÓN, RESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MÓDULOS DE VIGILANCIA	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	110101	\$2,000,000.00
		MÓDULO SECTOR I; PARQUE CENTRAL CHOPOS	CENTRO URBANO		
		MÓDULO SECTOR II; AV. TLALAMPINTLA ESQ. VILLA GUERRERO	CUMBESA		
		MÓDULO SECTOR III; CALLE SÉPTIMO SOL	SECCIÓN PARQUES		



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



*2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: "El Caudillo del Sur"

No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F	Monto/Federal	Monto/Municipal
		MÓDULOS SECTOR V; AV. COFRADÍA DE SAN MIGUEL, CALLE LA VENTA, TICALLI HUANCAO AV. EUCALEPTO	COFRADÍA DE SAN MIGUEL, COFRADÍA D Y SAN JOSÉ HUANCAO (RESPECTIVAMENTE)			
		MÓDULO SECTOR VIII; AV. MEJADO DE TOLUCA	INTEGRARIT MORTE			
		MÓDULOS SECTOR IX; AV. CHALMA, ESQ. RÍO CUAUTITLÁN (FRONTE AL MERCADO DE SAN ANTONIO), AV. SAN JUAN BAUTISTA ESQ. SAN JUAN BAUTISTA ORIENTE	FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO Y LOMAS DE CUAUTITLÁN (RESPECTIVAMENTE)			
		MÓDULO SECTOR X; AV. DE LAS TORRES S/N	BOSQUES DE LOS PINOS			
		MÓDULO SECTOR XIII; BOSQUES EUROPEOS	BOSQUES DEL ALBA II			
		MÓDULO SECTOR XIV; BATALIÓN DE SAN BLAS	UNIDAD FAMILIAR PARA NIÑOS HERES (A UN COSTADO DEL MERCADO MUNICIPAL)			
		MÓDULOS SECTOR XV; AV. DE LA LUZ, CALLE FLOR DE LOTO	SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA			
29	02RP19	REHABILITACIÓN, RESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INMUEBLES EDUCATIVOS	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI			
		RESTRUCTURACIÓN DE LA SECUNDARIA WENCESLAO LABRA	CALLE 10 DE MAYO S/N, COLONIA SAN ANTONIO	110101	\$2,000,000.00	
		RESTRUCTURACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CAM-12	PARQUE XOXIPAN S/N COL. JARDINES DEL ALBA			
		RESTRUCTURACIÓN DEL PREESCOLAR AMADO HEYWO	AV. LÓPEZ MATEOS, COL. COFRADÍA IV			
		RESTRUCTURACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA LAS AMERICAS	194-11, CARRETERA FEDERAL 1900, COLONIA RESIDENCIAL LA LUZ			
30	03RP19	ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN, RESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BASES DE OPERACIONES MILITARES	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI			
		BASE DE OPERACIONES SAN LUCAS	CALLE SAN ÁNGEL, PLAN DE GUADALUPE	110101	\$4,000,000.00	
		BASE DE OPERACIONES CUAMATLA	AV. TRANSFORMACIÓN PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA			
		BASE DE OPERACIONES COLIBRÍ	ROSA, STA MARÍA GUADALUPE LA QUEBRADA			
		BASE DE OPERACIONES LA PIEDAD	OLIVO MC 24, LT 1, LA PIEDAD			
31	04RP19	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (BACHEO)	MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	110101	\$20,000,000.00	
TOTAL RECURSO PROPIO 2019:					\$28,000,000.00	

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, VERTIENTE: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS MODALIDAD: EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO						
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F	Monto/Federal	Monto/Municipal
32	01EUYEP19	PARQUE FRANCISCO VILLA	AV. ÁLVARO OBREGÓN, ESQ. DURANGO, COLONIA FRANCISCO VILLA	250209	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
33	02 EUYEP19	PARQUE LOMAS DE CUAUTITLÁN	AV. SAN SEBASTIÁN, ENTRE SAN MARTÍN CABALLERO Y FAJÁN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUAUTITLÁN	250209	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
34	03 EUYEP19	PARQUE LA PIEDAD (LAS MINAS)	ENTRE CAMINO A LAS MINAS Y CALLE MARGARITA, FRACCIONAMIENTO LA PIEDAD	250209	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00
TOTAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019, VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, MODALIDAD: EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO					\$4,250,000.00	\$4,250,000.00

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, VERTIENTE: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS MODALIDAD: MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD						
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F	Monto/Federal	Monto/Municipal
35	01MOV19	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. SAN MARTÍN CABALLERO ENTRE CALLE SAN SEBASTIÁN Y SAN CHARBEL	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUAUTITLÁN	250209	\$3,625,000.00	\$3,625,000.00
36	02MOV19	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. SAN NICOLÁS ENTRE AV. PLAN DE GUADALUPE Y AV. SANTO DOMINGO	COLONIA SAN LUCAS	250209	\$2,038,500.00	\$2,038,500.00
TOTAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019, VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, MODALIDAD: MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD					\$5,663,500.00	\$5,663,500.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Embarco Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



REFERENDO				
REFERENDO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF 2017)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
37	24FISM17	CONSTRUCCIÓN DE AULA PREFABRICADA EN LA TELESECUNDARIA No.99 "TEPOCHCALLI"	C. REVOLUCIÓN Y ZACATECAS S/N. PUEBLO SANTIAGO TEPALCAPA	\$300,000.00
TOTAL:				\$300,000.00

REFERENDO				
REFERENDO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF 2018)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
38	01FISM18	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE NARCISO MENDOZA	COL. LA CONASUPO	\$2,574,784.84
39	04FISM18	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIVERSAS COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	\$383,565.33
40	05FISM18	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AV. REFORMA	CDL. LA AURORA	\$1,457,490.17
41	08FISM18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ	C. POTRERO S/N, COL. BELLAVISTA	\$1,644,798.34
42	09FISM18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	C. RUIZ CORTINEZ S/N, COL. LA PERLA	\$1,074,571.43
43	22FISM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚM. 13 (CAM 13)	TEMASCALTEPEC S/N COL. CUMBRIA	\$19,604.33
44	24FISM18	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	\$144,734.15
TOTAL:				\$7,299,548.59

REFERENDO				
REFERENDO FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2018)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
45	15FFOM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA MULTIDEPORTIVA, PARQUE AMPLIACIÓN LA QUEBRADA	AV. DEL CENTRO S/N. COL. AMPLIACIÓN LA QUEBRADA	\$224,085.52
46	16FFOM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA MULTIDEPORTIVA, PARQUE LOMAS DE CUAUTITLÁN	AV. SAN JUAN BAUTISTA S/N. FRACC. LOMAS DE CUAUTITLÁN	\$228,854.76
47	17FFOM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV. DEL POTRERO No. 1, FRACC. JARDINES DE LA HACIENDA	\$175,613.83
TOTAL:				\$628,554.11

REFERENDO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 (PEF 2018) (RAMO GENERAL 23)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
48	110532	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AJILAS, ESCUELA SECUNDARIA RAFAEL R.	CUAUTITLÁN IZCALLI	\$961,711.11
49	110533	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL SECUNDARIA RAFAEL RAMÍREZ	CUAUTITLÁN IZCALLI	\$1,200,000.00
TOTAL:				\$1,761,711.11



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cauallito del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE NACE HISTORIA

Por lo que la cantidad total de inversión del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, queda de la siguiente manera:

Programa de Obra Anual 2019			
RESUMEN DE LOS PROGRAMAS			
No.	CONCEPTO	F.F.	IMPORTE
1	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FISMDF 2019	250101	\$59,748,467.97
2	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FEFOM 2019	260101	\$15,776,799.11
3	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS PROPIOS 2019	110101	\$8,000,000.00
			\$20,000,000.00
4	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019	250209	\$19,827,000.00
	APORTACIÓN FEDERAL		\$9,913,500.00
	APORTACIÓN MUNICIPAL		\$9,913,500.00
5	REFRENDOS		\$9,989,813.81
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019			\$133,342,080.89

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 3 primer y tercer párrafo, 115 fracciones I primer párrafo, II primer y segundo párrafo, III incisos g) e i) y IV primer párrafo; y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que, toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. Que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; que los Municipios tendrán a su cargo entre las funciones y servicios públicos, el de calles, parques y jardines y su equipamiento, y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; y que los recursos



económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 1 segundo párrafo, 74, 75 fracciones I y IV; y 77 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; establecen que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y

transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias cuando las dependencias y entidades no cumplan lo establecido en esta Ley, informando a la Cámara de Diputados y tomando en cuenta la opinión de la misma en el destino de los recursos correspondientes. Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Las dependencias podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando estos no cumplan con las disposiciones generales aplicables. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría; que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán: Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esa Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

La Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 32 primer párrafo y 33 primer párrafo fracción A inciso I, indican que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esa Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; de igual manera se indica que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



Los artículos 1 primer párrafo, 3 fracciones XVI, XVIII y 7 primer párrafo fracción IV inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; enfatizan que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas Leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos; y que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de ese Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará entre otros que las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto; asimismo que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto; además, que el ejercicio de

los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán al porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas.

Los artículos 2 fracción I, 26 décimo octavo párrafo y 41 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; establecen que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá entre otras dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, las Secretarías de Estado; y que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; correspondiéndole entre otros el despacho de los asuntos como el de promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

El día 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales determinan que el objetivo general del programa es realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de su población objetivo; además de manera específica considera mejorar las condiciones de habitabilidad urbana de los barrios mediante intervenciones integrales que reduzcan el déficit de infraestructura básica, complementaria de equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad con la participación de las comunidades involucradas, en beneficio de la población que reside en los Polígonos de Atención Prioritaria.

Del mismo modo refieren que el Programa de Mejoramiento Urbano se estructura en las siguientes vertientes:

- I. **Mejoramiento Integral de Barrios:** que consiste en Intervenciones Integrales considerando infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano, espacio público, movilidad, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, accesibilidad, conectividad, participación comunitaria y diseño urbano;
- II. **Vivienda en Ámbito Urbano:** Se refiere a intervenciones de vivienda en los polígonos determinados para este Programa, donde, en la modalidad de Vivienda en Lote Urbano, tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad; en Mejoramiento de Unidades Habitacionales consiste en apoyar la rehabilitación de unidades o desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad con la finalidad de mejorar el funcionamiento, evitar su deterioro y prolongar su vida útil; en caso de que durante



el proceso de diagnóstico se determine la necesidad de relocalizar o reubicar parcial o totalmente algún asentamiento se podrá gestionar con la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, la reubicación considerando dentro de los alcances de la aplicación del subsidio la adquisición de un nuevo terreno para su posterior edificación con la integración de las diferentes líneas de financiamiento que permitan la construcción de una vivienda nueva, tales como: estudios y proyectos, demolición, edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad. Para la reubicación también se podrá optar por la adquisición de vivienda nueva o usada.

- III. **Regularización y Certeza Jurídica:** Conjunto de actos jurídicos y técnicos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Asimismo, el **apartado 3.5 Tipos y montos de apoyo;** determina que para cada Vertiente y Modalidad, se enuncian los montos de apoyo y aportaciones federales y locales:

En el caso de beneficios económicos y en especie, se entregaran directamente a los beneficiarios, sin intermediarios, preferiblemente por instrumento bancario, conforme al lineamiento cuarto de los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales de Desarrollo.

3.5.1 Mejoramiento Integral de Barrios.

La UPAIS es el Área Responsable de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios. Para la ejecución de las modalidades de esta vertiente se contemplarán los siguientes tipos de proyecto.

1. **Construcción:** Creación de nuevo equipamiento urbano o espacios públicos, pudiendo considerar la inclusión de ecotecnias y ecotecnologías, para hacerlos más amigables con el ambiente.
2. **Habilitación:** Acciones destinadas a la dotación de bienes muebles, instalaciones y mobiliario, tanto en equipamiento urbano como en espacios públicos, para que los beneficiarios desarrollen sus capacidades y habilidades en un entorno óptimo, de calidad y con herramientas adecuadas.
3. **Renovación y/o adecuación:** Acondicionamiento de un inmueble, mediante trabajos de demolición de muros, reforzamiento de estructura, colocación de muros de carga o divisorios, retiro y colocación de acabados, sustitución de nuevas instalaciones, herrería, carpintería, incluyendo obra de exteriores (en su caso), limpieza de la obra; actividades de ampliación de áreas del equipamiento urbano para un mejor funcionamiento y servicio a la comunidad; así como, realización de obras en los espacios públicos que han sido intervenidos en años anteriores con recursos federales y que por falta de mantenimiento se encuentran deteriorados y en condiciones de abandono.
4. **Equipamiento urbano:** Conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos acondicionados donde la comunidad efectúa actividades distintas o complementarias a las de habitación y trabajo.
5. **Espacio público:** Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.
6. **Actividades Comunitarias:** Considera la realización de acciones orientadas al diseño, planeación, gestión, seguimiento y evaluación de las Intervenciones Integrales. A través de este tipo de proyectos se implementan metodologías participativas que promueven el diálogo, la cooperación, mediación y el trabajo colectivo con los actores locales, reconociéndolos como actores estratégicos en las intervenciones, a través de técnicas participativas como son:
 - Talleres comunitarios
 - Grupos focales
 - Asambleas o reuniones vecinales
 - Recorridos o marchas exploratorias
 - Difusión e información in situ
 - Mesas o reuniones de seguimiento
 - Mecanismos de mediación
7. **Movilidad:** Derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de comunicación entre distintos espacios que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.
8. **Movilidad urbana sustentable:** Se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada. A través de obras de:
 - Peatonalización



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- Infraestructura ciclista
 - Pasos peatonales a nivel
 - Senderos seguros
 - Intersecciones seguras
 - Alumbrado público peatonal
9. **Conectividad:** Cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre territorios y actividades que se interrelacionan. De esta manera, la representación física del concepto abstracto de conectividad es el de una estructura que está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos de la Ciudad. A través de:
 - La construcción, renovación y adecuación de calles completas.
 - Infraestructura para transporte público,
 10. **Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura básica:** construcción, renovación y adecuación de redes de agua potable, electrificación, drenaje sanitario, drenaje pluvial (incluyendo, en su caso pozos de absorción) los cuales deberán conectarse con la obra principal y operando; considerará en su caso, la ejecución de obras complementarias de disposición final, tales como pozos de absorción, tanques de almacenamiento y regulación, canales para riego, entre otros; mismos que deberán ser justificados técnicamente.
 11. **Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura complementaria:** Se refiere a guarniciones, banquetas, rampas, pasos peatonales y/o vehiculares, pavimento, alumbrado público peatonal, vehicular, señalización horizontal y vertical, calles integrales, superficie peatonal con diseño de accesibilidad universal, nomenclatura y muros de contención, principalmente.
 12. **Elementos Ambientales:** Obras de arborización urbana, reforestación, área vegetal en aceras, área mineral en aceras, jardines pluviales, cableado subterráneo y captación de agua pluvial
 13. **Ordenamiento del paisaje urbano:** Acciones que presentan un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes urbanos con elementos naturales.
 14. **Paisaje urbano:** Cualquier parte del territorio urbano tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.
 15. **Proyectos ejecutivos:** Conjunto de planos, documentos y especificaciones que indican todas las características que tendrá la obra programada, mediante los cuales se puede garantizar la correcta ejecución de las acciones, partidas y conceptos presupuestados.

Los montos máximos y las aportaciones federales y locales, se consideran conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de Proyecto	Monto Máximo del Subsidio del Programa por proyecto	Aportación del Programa	Aportación Local
Equipamiento urbano y espacio público	Construcción, habilitación y renovación del equipamiento urbano y espacio público	\$30,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
Participación Comunitaria*	Actividades Comunitarias	\$2,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
Movilidad y conectividad	Movilidad	\$20,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
	Conectividad	\$25,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
Infraestructura urbana	Construcción, renovación y adecuación de infraestructura básica	\$30,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
	Construcción, renovación y adecuación de infraestructura complementaria	\$30,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuautlán del Sur"



Elementos Ambientales y ordenamiento del paisaje urbano	\$20,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 50% del costo del proyecto
Diseño urbano	Proyectos ejecutivos	N/A	

En términos de lo dispuesto por los artículos 18, 19 fracciones III, IV y IX, 29 de la Ley General de Desarrollo Social, señalan que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación; Así también se indica que son prioritarios y de interés público los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en

situación de vulnerabilidad; los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; y los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano; así mismo se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Los artículos 1 fracción VI y 17 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; prevén que la presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, entre otras, las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; y que en la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales.

Los artículos 112 primer párrafo, 113, 116 primer párrafo, 122 primer párrafo, 123, 125 primer párrafo, 129 primer párrafo; 138 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades de la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales quienes duraran en sus funciones tres años; que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca; que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; que el Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y



asumir obligaciones en términos de ley; que el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, y que el Sistema Estatal de Planeación Democrática, se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación; que las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema; que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso; que los

ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

En atención a lo dispuesto por el artículo 53 fracción II y 56 primer, segundo y tercer párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, prevé que del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas, observaran que la asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentara en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural considerando a la población beneficiada y su relación costo-beneficio. Estableciendo que el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios que contribuya sustancialmente al desarrollo regional; y su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, por medio de las siguientes variables a) Población por municipio 40%; b) Marginalidad por municipio 45%; y c) El inverso de la densidad poblacional por municipio 15%. De los recursos que se recauden por concepto del impuesto local, sobre Tenencia o uso de vehículos automotores, el estado ministrara a los municipios un 10% adicional considerado dentro del 40% establecido en el artículo 34 del presente Decreto, por un monto estimado de 167,207,488, el cual se les otorgara a través del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019.

Mediante "Periódico Oficial" Gaceta del Gobierno Número 20, Tomo CCVII, de fecha 31 de enero de 2019, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emite el *Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el Ejercicio Fiscal 2019*. De la totalidad de estos recursos mediante oficio número 203200/0230/2019, emitido por el C. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, notificó los porcentajes a considerar para la aplicación y liberación de los recursos etiquetados de este rubro, siendo los siguientes:

Recursos etiquetados 50%				Recursos no etiquetados
Iluminación Municipal	Seguridad	Proyectos de inversión pública	Acciones para el desarrollo	
27.0%	31.0%	30.0%	12.0%	
\$7,888,399.55	\$9,057,051.34	\$8,764,888.39	\$3,505,955.36	\$29,216,294.65



Los artículos 3, 13 y 28 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establecen que el desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia; y que en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN"; y que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos; que los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determine el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos, y que el resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los artículos 12.15, 12.16 y 12.17 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; argumentan que las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando: entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución; así como el resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos; los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio; las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles; la coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos; la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación; las fechas de inicio y término de los trabajos; las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios; la adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra; la ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de la obra o servicios relacionados con la misma; los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo; la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad; la forma de ejecución sea por contrato o por administración directa. Así mismo, disponen que las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma; siendo aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente; la información que se remita a la Secretaría de Finanzas, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate. Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo Integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas. Además se dispone que en la obra pública o los servicios relacionados con la misma, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias, entidades y ayuntamientos deberán determinar



tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

Los artículos 11, 13, 15 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; prevén que la obra pública y los servicios se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de recursos prevista; las dependencias, entidades y ayuntamientos formularán en la fecha que la Secretaría de Finanzas determine, sus programas anuales de obra pública que comprenderán: los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos; las obras en proceso de ejecución, mismas que son prioritarias; las obras, estudios técnicos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se propongan realizar en el ejercicio, señalando las obras a realizarse por requerimiento de otras dependencias, entidades o ayuntamientos así como las de desarrollo regional convenidas entre la Federación y el Estado; el monto aproximado de cada obra; la fuente de recursos prevista; el financiamiento requerido; los planteamientos de coordinación con otras dependencias, entidades y ayuntamientos; Además que en la formulación del presupuesto anual de obra pública, las dependencias, entidades y ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas o los ayuntamientos respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas, según el caso, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables. Finalizando que el presupuesto, junto con el respectivo programa anual de obra pública, se hará llegar a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Ramo.

Los artículos 3, 15 primer párrafo, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, VIII, XVIII, XIX primer párrafo, XXI, XXIII primer párrafo, XXIV Bis, XXXIII, XXXV y XXXIX; 48 fracciones I, II y X; 49, 64 fracción I, 66 primer párrafo y 69 fracción I incisos c) y g); 86, 87 fracciones II y III, 88, 93, 96 Bis fracciones I, XIV y XVII; 114, 115, 117 fracción I y V; 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que dentro de las atribuciones de los ayuntamientos, están, entre otras, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales; administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; aprobar anualmente a más tardar el veinte de diciembre, su Presupuesto de Egresos en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales; formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes; preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos; formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio; coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales; promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; que dentro de las atribuciones del presidente municipal, están, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento; ejecutar los acuerdos del ayuntamiento, e informar su cumplimiento; así como vigilar la correcta inversión de los fondos públicos; que para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca; que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por comisiones del ayuntamiento; que las comisiones del ayuntamiento serán



responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias y que dentro de las permanentes están las de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio; que para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas o equivalente; que las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; que la Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento; que dentro de las atribuciones del Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, están las de realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad; cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública; así como ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal con las autoridades Federales, Estatales y municipales concurrentes; que cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa; que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine; que el Plan de Desarrollo Municipal, tendrá entre otros, los objetivos de atender las demandas prioritarias de la población, así como aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo; que el Plan de Desarrollo Municipal, se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos descentralizados y descentralizados de carácter municipal, y que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal. Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Los artículos 227, 228 fracción III y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen que los fondos de aportaciones federales creados a favor del Estado y de sus municipios, con cargo a recursos de la Federación, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo con las disposiciones del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de este Código y de la legislación estatal y municipal aplicable; y que conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, son fondos de aportaciones federales; el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y que los fondos señalados en las fracciones III, IV, V y VII del artículo 228 de este Código, serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública; otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de



infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, respectivamente.

Los artículos 6 fracciones III, VIII, IX, XVII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI y XXX, 35, 39 fracciones II y VIII, 42, 50, 71 y 76 Bando Municipal 2019 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, prevén que dentro de los fines del Municipio, los siguientes: mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía; prevenir, atender, sancionar, erradicar y emprender las acciones gubernamentales para salvaguardar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres; implementar en la Administración Pública Municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y a una eficaz y eficiente prestación de servicios; construir, recuperar y mantener espacios públicos como instrumentos para fortalecer el tejido social; prestar servicios públicos Municipales de manera continua, general, uniforme, eficiente; cumpliendo con los estándares de calidad conforme a lo establecido en el plan de desarrollo municipal; fomentar, en su ámbito de competencia la educación escolar, para mejorar el nivel de vida, cultural, tecnológico, económico y social de los izcallenses; fomentar la integración y convivencia familiar; impulsar acciones para mejorar la movilidad urbana en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; participar en la suscripción de instrumentos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios; coadyuvar con las instancias Federales y Estatales para el desarrollo de actividades económicas, productivas, industriales, comerciales y de prestación de servicios en el Municipio. El Presidente Municipal podrá expedir los acuerdos y ejecutar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, obteniendo la autorización del Ayuntamiento, cuando proceda, en términos de Ley. Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento contará con las siguientes Dependencias: Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas, entre otras. Para el despacho de los asuntos de su competencia las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, contarán con las unidades administrativas subalternas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado, según se determine en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los servidores públicos deberán cumplir con las atribuciones, facultades y responsabilidades que establezcan la ley orgánica municipal, el Bando Municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento. Así mismo, cumplir con los objetivos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. El Ayuntamiento dará seguimiento, evaluará, reconducirá y actualizará el Plan de Desarrollo Municipal, retomando las aspiraciones y participación de la población izcallense, con visión de futuro e implementando las acciones y planes que sienten las bases de desarrollo de una ciudad moderna, participativa, sustentable, igualitaria, sin violencia, con calidad de vida y de respeto al medio ambiente, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Las dependencias órganos desconcentrados y entidades, conducirán sus acciones en forma programada para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. La política en materia de desarrollo humano del Gobierno Municipal comprenderá acciones con el objetivo de promover el bienestar social de la población en general y sobre todo de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo a través de sus áreas competentes, acciones de prevención, protección y rehabilitación de las personas más necesitadas; para efectos de lo anterior, se implementarán programas y acciones tendientes a la atención del desarrollo integral de las mujeres, niñas, niños, personas adolescentes, jóvenes, adultos mayores y con discapacidad, para su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Los artículos 3 fracción I incisos b) y f); 18 fracciones XIX y XXV; 24 fracciones X, XXI y XXII; 31 fracción III; 32 fracciones I, LXVII y penúltimo párrafo; del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; prevén que, la Administración Municipal estará conformada entre otras, por la **Tesorería Municipal**, y la **Dirección General de Desarrollo Metropolitano**; que son atribuciones genéricas de las y los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados; gestionar ante las instancias del Gobierno Federal o Estatal, la obtención de programas o recursos que contribuyan a consolidar el desarrollo municipal, de acuerdo a las bases y normatividad aplicable; y las demás que les señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; que la **Tesorería Municipal** tendrá a una o a un titular que se denominara Tesorera o Tesorero Municipal, quien contara además de las señaladas en la Ley Orgánica, con las siguientes atribuciones; Coordinar la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de la Administración Pública Municipal;



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



Participar en el ámbito de sus atribuciones para la integración del Programa Anual de Obra Pública; y Participar en la suscripción de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios; que la **Dirección General de Desarrollo Metropolitano** para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con la **Dirección de Obras Públicas**; que la Dirección General de Desarrollo Metropolitano tendrá a una o a un Titular que se denominara Directora o Director General de Desarrollo Metropolitano, quien contará además de las señaladas en la Ley Orgánica, con las siguientes atribuciones; Cumplir las disposiciones que en el ámbito municipal le correspondan respecto al desarrollo metropolitano, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, control de las construcciones, protección al ambiente y ejecución de obras públicas; Ejercer las atribuciones en materia de obras públicas, así como la ejecución de los programas de bacheo y balizado, en su caso, en coordinación con las dependencias y entidades competentes; y que corresponde a la Dirección de Obras Públicas y a sus Unidades Administrativas el cumplimiento de las atribuciones contempladas por el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica, así como las atribuciones señaladas en las fracciones LXVII a LXXV del presente artículo y en los términos previstos por el artículo 17 de ese Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. APROBACION, EN SU CASO, DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2019)					
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F.	Monto
1	01FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL TRAMO DE NORTE CUATRO A CALLE NORTE SIETE	COLONIA LA PIEDAD AGEB No. 2225	250101	\$5,203,553.74
2	02FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AV. BENITO JUÁREZ Y CALLE CANAL CUATRO ENTRE CALLE PINOS Y AV. DEL PEDRAL	PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO AGEB No. 0106	250101	\$13,545,000.00
3	03FISM19	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN CALLE SAN ÁNGEL, ESQUINA CALLE SAN CHARBEL	COLONIA SAN LUCAS AGEB No. 2352	250101	\$5,985,000.00
4	04FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARIANO NAVARRETE, EN EL TRAMO DE CALLE LOS SAUCES A CALLE ARBOLEDAS	PUEBLO SANTA BARBARA AGEB No. 0708	250101	\$2,730,000.00
5	05FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CEDROS Y CERRADA DE LIMONES, DEL TRAMO ENTRE CALLE DEL PINO Y CALLE LIMÓN	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 2297	250101	\$1,625,000.00
6	06FISM19	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PINO ENTRE NOGALES Y CEDROS	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 2032	250101	\$1,695,373.84
7	07FISM19	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. AGEB'S. 0106-0407-0708-134A-1354-2032-2047-2117-2225-2297-230A-2352-0835-1867-2390	250101	\$7,070,000.00
8	08FISM19	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. AGEB'S. 0106-0407-0708-134A-1354-2032-2047-2117-2225-2297-230A-2352-0835-1867-2390	250101	\$500,000.00
9	09FISM19	EQUIPAMIENTO DE CARCAMO UBICADO ENTRE EL EMISOR PONIENTE Y ESQUINA CON CALLE 2 DE ABRIL	PUEBLO SANTA BARBARA AGEB No. 0708	250101	\$3,300,000.00
10	10FISM19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. AGEB'S. 0106-0407-0708-134A-1354-2032-2047-2117-2225-2297-	250101	\$4,430,000.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F.	Monto
			230A-2352-0835-1867-2390		
11	11FISM19	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE PARAÍSO, TRAMO DE LAS TORRES A CALLE GARDENIAS	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 2117	250101	\$1,950,000.00
12	12FISM19	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS, Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN JARDÍN DE NIÑOS TLOCOTZTEL	AV. QUETZAL S/N COLONIA ETIDAL SAN ISIDRO. AGEB. No. 1354	250101	\$2,155,000.00
13	13FISM19	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL No. 272	CALLE JACARANDAS, PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB. No. 134A	250101	\$1,245,000.00
14	14FISM19	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N. PUEBLO SANTA BARBARA AGEB. No. 0708	250101	\$750,000.00
15	15FISM19	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y MEJORAMIENTO DE NÚCLEOS SANITARIOS EN JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	AV. DEL ROSAL S/N PUEBLO SANTA BARBARA. AGEB No. 0708	250101	\$1,604,223.39
16	16FISM19	MEJORAMIENTO DE NÚCLEOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA/LÁZARO CÁRDENAS	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, PUEBLO EL ROSARIO AGEB No. 0835	250101	\$705,000.00
17	17FISM19	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL No. 241	CALLE CIRUELOS S/N PUEBLO EL ROSARIO AGEB No. 0835	250101	\$1,455,000.00
18	18FISM19	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 275 TEPOCHCALLI	PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO AGEB No. 134A	250101	\$695,000.00
19	19FISM19	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA CDLONIA SAN LUCAS	COLONIA SAN LUCAS AGEB No. 2352	250101	\$1,532,658.00
20	20FISM19	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RÍO TENCO	SAN LORENZO RÍO TENCO AGEB No. 0106	250101	\$1,572,659.00
TOTAL RECURSO FISMDF 2019:					\$59,748,467.97

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2019)					
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F.	Monto
21	01FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ACCESO NOR-PONIENTE Y CRUCERO DE AV. CHALMA	ENTRE LATERAL DE LA AUTOPISTA MEX-QRO. Y AV. CHALMA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA	260101	\$3,585,000.00
22	02FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL ACCESO NOR-PONIENTE A LA AV. HUEHUETOCA	ENTRE LATERAL DE LA AUTOPISTA MEX-QRO. Y AV. HUEHUETOCA, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA	260101	\$2,793,470.00
23	03FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE TERREMOTE ENTRE CALLE SAN DIEGO Y CALLE PARICUTÍN	COLONIA BELLAVISTA	260101	\$2,262,323.11
24	04FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE RÍO BACABACHI	ENTRE TENANGO DEL VALLE Y RÍO LERMA, COLONIA COLINAS DEL LAGO	260101	\$2,991,504.00
25	05FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE FRAMBOYAN	ENTRE AV. PENSAMIENTO Y HANZANILLAS, COLONIA SANTA MARÍA GUADALUPE LA QUEBRADA	260101	\$2,005,000.00
26	06FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE INCORPORACIÓN AL PVS (IZCALLI-CUAUTITLÁN), DE LA AUTOPISTA MEX-QRO EN AV. CHALMA	AV. CHALMA, FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA	260101	\$1,222,500.00
27	07FEFOM19	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE MIRA ROSA, TRAMO ENTRE RÍO CUAUTITLÁN Y AV. IRUPE	COLONIA SANTA ROSA DE LIMA	260101	\$917,002.00
SUBTOTAL RECURSO FEFOM 2019:					\$15,776,799.11



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Lucructoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



RECURSOS PROPIOS (RP 2019)					
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F	Monto
28	01RP19	REHABILITACIÓN, RESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MÓDULOS DE VIGILANCIA	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	110101	\$2,000,000.00
		MÓDULO SECTOR I; PARQUE CENTRAL CHOPOS	CENTRO URBANO		
		MÓDULO SECTOR II; AV. TLAINIPANTLA ESQ. VILLA GUERRERO	CUMBRIA		
		MÓDULO SECTOR III; CALLE SÉPTIMO SOL	SECCIÓN PARQUES		
		MÓDULO SECTOR V; AV. CORRADÍA DE SAN MIGUEL, CALLE LA VENTA, IZCALLI HULANGO AV. EUCALIPTO	CORRADÍA DE SAN MIGUEL, CORRADÍA II Y SAN JOSÉ HULANGO (RESPECTIVAMENTE)		
		MÓDULO SECTOR VIII; AV. NEVADO DE TOLUCA	INFONAVIT NORTE		
		MÓDULO SECTOR DC; AV. OJUMA, ESQ. RÍO CUAUTITLÁN (FRENTE AL MERCADO DE SAN ANTONIO), AV. SAN JUAN BAUTISTA ESQ. SAN JUAN BAUTISTA PONIENTE	FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO Y LOMAS DE CUAUTITLÁN (RESPECTIVAMENTE)		
		MÓDULO SECTOR X; AV. DE LAS TORRES SIN	BOSQUES DE LOS PINOS		
		MÓDULO SECTOR XIII; BOSQUES EUROPEOS	BOSQUES DEL ALBA II		
MÓDULO SECTOR XIV; BATALLÓN DE SAN BLAS	UNIDAD HABITACIONAL HÉROES (A UN COSTADO DEL MERCADO MUNICIPAL)				
MÓDULO SECTOR XV; AV. DE LA LUZ, CALLE FLOR DE LOTO	SANTA MARÍA DE GUADALUPE LA QUEBRADA				
29	02RP19	REHABILITACIÓN, RESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INMUEBLES EDUCATIVOS	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	110101	\$2,000,000.00
		RESTRUCTURACIÓN DE LA SECUNDARIA VENEZUELA LABRA	CALLE 10 DE MAYO SIN COLONIA SAN ANTONIO		
		RESTRUCTURACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CAM-12	PARQUE JOCOAPAN SIN COL. SANJUANES DEL ALBA		
		RESTRUCTURACIÓN DEL PREESCOLAR ANANO NERVO	AV. LÓPEZ MATEOS, COL. CORRACIA IV		
RESTRUCTURACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA LAS AMÉRICAS	IN 41.5 CARB. MÉDICO-ORIO, COLONIA RESIDENCIAL LA LUZ				
30	03RP19	ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN, RESTRUCTURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BASES DE OPERACIONES MILITARES	DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	110101	\$4,000,000.00
		BASE DE OPERACIONES SAN LUCAS	CALLE SAN ÁNGEL, PLAN DE GUADALUPE		
		BASE DE OPERACIONES CUAPANTLA	AV. TRANSFORMACIÓN PARQUE INDUSTRIAL CUAPANTLA		
		BASE DE OPERACIONES COLEURI	ROSAL, STA MARÍA GUADALUPE LA QUEBRADA		
BASE DE OPERACIONES LA PIEDAD	OLIVO ME 24, LT 1, LA PIEDAD				
31	04RP19	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (BACHEO)	MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	110101	\$20,000,000.00
TOTAL RECURSO PROPIO 2019:					\$28,000,000.00

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, VERTIENTE: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS MODALIDAD: EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO						
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F	Monto/Federal	Monto/Municipal
32	01ElyEP19	PARQUE FRANCISCO VILLA	AV. ÁLVARO OBREGÓN, ESQ. DURANGO, COLONIA FRANCISCO VILLA	250209	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
33	02 ElyEP19	PARQUE LOMAS DE CUAUTITLÁN	AV. SAN SEBASTIÁN, ENTRE SAN MARTÍN CABALLERO Y FAISÁN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUAUTITLÁN	250209	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
34	03 ElyEP19	PARQUE LA PIEDAD (LAS MINAS)	ENTRE CAMINO A LAS MINAS Y CALLE MARGARITA, FRACCIONAMIENTO LA PIEDAD	250209	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00
TOTAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019, VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, MODALIDAD: EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO					\$4,250,000.00	\$4,250,000.00

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, VERTIENTE: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS MODALIDAD: MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD						
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	F.F	Monto/Federal	Monto/Municipal
35	01MDV19	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. SAN MARTÍN CABALLERO ENTRE CALLE SAN SEBASTIÁN Y SAN CHARBEL	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CUAUTITLÁN	250209	\$3,625,000.00	\$3,625,000.00
36	02MDV19	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. SAN NICOLÁS ENTRE AV. PLAN DE GUADALUPE Y AV. SANTO DOMINGO	COLONIA SAN LUCAS	250209	\$2,038,500.00	\$2,038,500.00



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



TOTAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019, VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, MODALIDAD: MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD	\$5,663,500.00	\$5,663,500.00
--	-----------------------	-----------------------

REFERENDO				
REFERENDO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2017)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
37	24FISM17	CONSTRUCCIÓN DE AULA PREFABRICADA EN LA TELESECUNDARIA No.99 "TEPOCHCALLI"	C. REVOLUCIÓN Y ZACATECAS S/N. PUEBLO SANTIAGO TEPALCAPA	\$300,000.00
TOTAL:				\$300,000.00

REFERENDO				
REFERENDO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2018)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
38	01FISM18	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE NARCISO MENDOZA	COL. LA CONASUPO	\$2,574,784.84
39	04FISM18	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	DIVERSAS COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	\$383,565.33
40	05FISM18	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN AV. REFORMA	COL. LA AURORA	\$1,457,490.17
41	08FISM18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ	C. POTRERO S/N, COL. BELLAVISTA	\$1,644,798.34
42	09FISM18	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	C. RUIZ CORTINEZ S/N, COL. LA PERLA	\$1,074,571.43
43	22FISM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NÚM. 13 (CAM 13)	TEMASCALTEPEC S/N COL. CUMBRIA	\$19,604.33
44	24FISM18	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI	\$144,734.15
TOTAL:				\$7,290,548.50

REFERENDO				
REFERENDO FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2018)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
45	15FFOM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA MULTIDeportiva, PARQUE AMPLIACIÓN LA QUEBRADA	AV. DEL CENTRO S/N, COL. AMPLIACIÓN LA QUEBRADA	\$224,065.52
46	16FFOM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA MULTIDeportiva, PARQUE LOMAS DE CUAUTITLÁN	AV. SAN JUAN BAUTISTA S/N, FRACC. LOMAS DE CUAUTITLÁN	\$228,854.76
47	17FFOM18	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	AV. DEL POTRERO No. 1, FRACC. JARDINES DE LA HACIENDA	\$175,613.83
TOTAL:				\$628,554.11



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caballero del Sur"



REFRENDO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 (PEF 2018) (RAMO GENERAL 23)				
No.	No. de Control	Nombre de la Obra	Ubicación	Monto
48	110532	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ALIJAS, ESCUELA SECUNDARIA RAFAEL R.	CUAUTITLÁN IZCALLI	\$561,711.11
49	110533	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL SECUNDARIA RAFAEL RAMÍREZ	CUAUTITLÁN IZCALLI	\$1,200,000.00
TOTAL:				\$1,761,711.11

Por lo que la cantidad total de inversión del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, queda de la siguiente manera:

Programa de Obra Anual 2019			
RESUMEN DE LOS PROGRAMAS			
No.	CONCEPTO	F.F.	IMPORTE
1	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FISDMF 2019	250101	\$59,748,467.97
2	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL FEFOM 2019	260101	\$15,776,799.11
3	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS PROPIOS 2019	110101	\$8,000,000.00
			\$20,000,000.00
4	OBRA PÚBLICA REALIZADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019	250209	\$19,827,000.00
	APORTACIÓN FEDERAL		\$9,913,500.00
	APORTACIÓN MUNICIPAL		\$9,913,500.00
5	REFRENDOS		\$9,989,813.81
TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019			\$133,342,080.89

SEGUNDO. INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

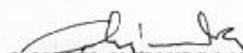
TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ACORDADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA _____ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE _____, DE TIPO _____, EL DÍA _____ DE _____ DE 2019, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



CUARTO.- CÚMPLASE.

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ

PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA COORDINADORA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.


C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS

SEGUNDO SÍNDICO Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.


C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES

TERCERA SÍNDICO Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

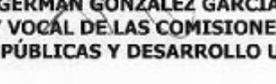

C. MARGARITA RIVERO RÍOS

NOVENA REGIDORA Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.


C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO

DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.


C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.


C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y VOCAL DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

III. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 52, 54, 64 FRACCIÓN I, 66, 69 INCISO Y) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 15, 60, 64, 70, 71 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 4.16 Y 5.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO ONCE DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 09 DE MAYO DEL 2019, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

ONCE.- El Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2019-2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123 y 128 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 30 Bis primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX; 53, 64 fracción I, 65 primer párrafo, 66 párrafo primero; 69 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 75 fracción III, 80, 81 fracción III, 87 fracción III; 91 fracción I, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo al Análisis, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo de la Creación e Integración del Comité de Transparencia, conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 54, 64 fracción I, 66, 69 inciso y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 15, 60, 64, 70, 71 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 4.16 y 5.2 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Aprobándose por mayoría, con catorce votos a favor; con un voto en contra del C. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal; y con tres abstenciones de los CC. María Alejandra Miranda Reséndiz, Primera Síndico; Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico y María Isabel Castro Contreras, Séptima Regidora; haciéndose constar que los CC. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora y Arturo Javier Del Moral Castro, Décimo Quinto Regidor, no se encuentran presentes al momento de la votación; aprobación que es bajo el tenor del siguiente:**



PUNTO DE ACUERDO

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 52, 54, 64 FRACCIÓN I, 66, 69 INCISO Y), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 23, FRACCIÓN IV, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 15, 60, 64, 70, 71 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

MOTIVACION

El Ayuntamiento, así como, sus dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración pública municipal son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Transparencia; mismo que, de conformidad con la legislación en la materia, será un órgano colegiado, deliberativo, con facultades y atribuciones expresas en ley y capacidad para adoptar resoluciones.

Es menester señalar que los Comités de Transparencia de los sujetos obligados forman un soporte fundamental de la administración pública municipal que hace posible la transparencia, el acceso a la información pública y la difusión de la información pública de oficio de calidad, toda vez que toman parte en los procedimientos que hacen posible la protección de la información clasificada que está en posesión de los sujetos.

La importancia de los Comités de Transparencia reside en sus funciones apegadas al análisis y en la toma de decisiones propiamente fundadas y motivadas sobre diversos aspectos del proceso de acceso a la información pública y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como de la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados.

En ese sentido, es indispensable que para el desarrollo de la cultura de transparencia, apertura gubernamental y garantía de Gobierno Abierto, -a la cual se obligó este Ayuntamiento mediante la aprobación y posterior promulgación del Bando Municipal-, sea creado el Comité de Transparencia que coadyuve con la Comisión de Transparencia en la supervisión del riguroso cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como realizar acciones de capacitación en materia de acceso a la información; llevar a cabo la debida organización y conservación de archivos y las acciones necesarias para garantizar una alta calidad en los procesos inherentes al ejercicio de acceso a la información pública.

De esta forma, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que el Comité de Transparencia, será un órgano colegiado, integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar y los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

- I. El titular de la unidad de transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- III. El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.



De tal manera que, de conformidad con el engranaje jurídico expuesto, el Comité municipal de Transparencia contará con un mínimo de tres integrantes; mismos que serán designados en virtud del cargo que ostentan, es decir, serán integrantes de manera automática aquellos que detenten la titularidad de los cargos expresamente señalados por la ley. Siendo que la ley señala como miembros del Comité al Titular de la unidad de transparencia, al responsable del área coordinadora de archivos y al titular del órgano de control interno, o equivalentes.

No obstante, como se mencionó con antelación, del contenido de la legislación se desprende que el Comité será conformado por lo menos con estas tres figuras, condicionando el número de integrantes únicamente con el atributo numérico de impar; así, en sentido contrario, se precisa que el Comité podrá ser integrado por 3 (como mínimo), 5 o 7 (así sucesivamente) funcionarios.

Bajo ese tenor, y considerando la importancia de las facultades conferidas al Comité de Transparencia, así como, la atribución deliberativa y resolutoria unidas por el marco legal, es menester que el mismo sea integrado bajo el principio democrático de mayoría y el sistema de pesos y contrapesos, a fin de garantizar y legitimar los adecuados procedimientos en la materia, así como, la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Acceso a la Información, protección de datos personales, apertura gubernamental y Gobierno Abierto del municipio de Cuautitlán Izcalli.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de acuerdo a los precedentes sentados por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, todos los Comités previstos en ley, independientemente de la particularidad de su integración, han sido sometidos a consideración y eventual aprobación del órgano máximo de gobierno a propuesta del Presidente Municipal; sin embargo, en el caso que nos ocupa, existe una dilación en el procedimiento habitual, por lo que se hace necesario que en ejercicio de las facultades inherentes a las comisiones edilicias, sea la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales la que proponga la creación y conformación del Comité de mérito.

Por lo anterior, es que después de un ejercicio de deliberación y razonamiento subjetivo de cada uno de los integrantes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la información y Protección de datos personales, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, someter a consideración del Cabildo el punto de acuerdo relativo al **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, en los términos siguientes:

No.	CARGO	INTEGRANTE	NOMBRE
1	PRESIDENTE	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	-----
2	SECRETARIO	ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL	-----
3	VOCAL	CONTRALOR	JAIMÉ AURELIO MARTÍNEZ OSORIO
4	VOCAL	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
5	VOCAL	SEGUNDO REGIDOR	PABLO ARELI GALVAN TREJO
6	VOCAL	OCTAVO REGIDOR	AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
7	VOCAL	DECIMA REGIDORA	ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO

Lo anterior, se propone bajo la fundamentación expuesta a continuación:

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 64. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad



con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de las dependencias y entidades se integrarán de la siguiente forma:

- I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- II. El titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; las Divisiones de Inteligencia e Investigación de la Policía Federal; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General, esta Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;
- VI. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 99 de esta Ley, y
- IX. Las demás que les confieran la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;

Artículo 45. Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar.



Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados, de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

- I. El titular de la unidad de transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- III. El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia. Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto.

Artículo 47. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.

Artículo 48. La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados; XV. Fomentar la cultura de transparencia; XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y
- XVI. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Transparencia, Acceso a la información y Protección de datos personales, somete a consideración, y en su caso, aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la creación del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: Se aprueba la integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el artículo 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

No.	CARGO	INTEGRANTE	NOMBRE
1	PRESIDENTE	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	-----
2	SECRETARIO	ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL	-----
3	VOCAL	CONTRALOR	JAIMÉ AURELIO MARTÍNEZ OSORIO
4	VOCAL	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
5	VOCAL	SEGUNDO REGIDOR	PABLO ARELI GALVAN TREJO
6	VOCAL	OCTAVO REGIDOR	AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
7	VOCAL	DECIMA REGIDORA	ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO

TERCERO: Se instruye al Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por sí o por interpósita persona, realice los trámites de registro del Comité de Transparencia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Queda sin efectos cualquier acto que se haya realizado en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, cuya facultad y/o atribución sea exclusiva del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del gobierno municipal de Cuautitlán Izcalli.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



SÉPTIMO: El Comité deberá instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

OCTAVO: Cúmplase.

C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
(Rúbrica)

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2019-2021

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021.**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELI GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENAS
TERCERA REGIDORA**

**C. JONATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA ZÁRATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMÁN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91, 41 Párrafo Quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

